

bres del siglo XIX lo que es la iglesia á cuyo yugo se los quiere someter de nuevo. Esa es la gran enseñanza que la historia ofrece á las generaciones actuales. ¡Ojalá sepan aprovecharla!

## § II. — La libertad de la Iglesia.

### N.º 1. — Clérigos y laicos.

#### I

La Iglesia, en el dogma católico, es un instituto exterior; y, según los canonistas, forma un Estado con sus tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial. ¿Quién es el que ejerce ese poder inmenso, quién domina sobre los individuos y los pueblos? El clero. Si la Iglesia es de derecho divino, también el clero debe participar de ese origen sobrenatural. Pero ¿dónde están sus títulos? Inútilmente se los busca en el Evangelio; Jesucristo ignora la famosa distinción de clérigos y laicos, que tan gran papel desempeña en la historia de las usurpaciones eclesiásticas. El Cristo no fundó Iglesia, y en su enseñanza no se habla de clérigos ni de laicos; semejantes palabras no se encuentran en el Evangelio; y es más, la idea que expresan está en oposición directa con el espíritu del Evangelio: ese espíritu es la igualdad religiosa por contraposición á la desigualdad antigua.

Las castas fueron el punto de partida de la humanidad; el Occidente se desprendió de esos vínculos, pero quedó en los Estados teocráticos la convicción de que está reservado á los sacerdotes el guiar á la especie humana por el camino de la verdad. Solo Moisés, entre los legisladores antiguos, tuvo aspiraciones más altas, y quiso que todos los Hebreos fuesen un pueblo de profetas, una raza santa. Jesucristo trató de realizar tan osadas esperanzas: su predicación se compendia en una ley de amor. Y ¿acaso no puede todo hombre amar á Dios y á su prójimo sin la intervención de un colegio de sacerdotes? San Pablo formuló en un sistema teológico las enseñanzas de su Maestro. Cristo es el redentor universal; todos los hombres son órganos de Dios, todos están inspirados por el mismo Espíritu, todos, por consiguiente, son igualmente santos, todos son sacerdotes. Lo que prueba que el apóstol de los gentiles es el intérprete fiel del pensamiento del Cristo, es que sus mismos sen-

timientos é ideas se encuentran en San Pedro, el cual llama á todos los discípulos del Mesías "raza elegida, nación santa, pueblo de adquisición," (1).

La igualdad religiosa reinó en las primeras comunidades; y aun después que estuvo fundada una Iglesia, y cuando ya había un orden de sacerdotes, San Ireneo decía que todos los justos pertenecían al orden sacerdotal. Aun en el siglo III exclamaba Tertuliano: "¿Acaso los laicos no somos también sacerdotes?" Pero bien pronto reapareció la desigualdad antigua, y la Iglesia, en vez de inspirarse en los sentimientos de Moisés y de Jesucristo, se formó sobre el modelo de los levitas, y se llamó clérigos á los que estaban especialmente consagrados á Dios como sacerdotes. De ahí resultó que Dios y la religión vinieron á ser en cierto modo patrimonio exclusivo del clero, y en cuanto á la masa de los cristianos, se la relegó á una condición inferior, con el nombre de pueblo (2). El sacerdocio cristiano, lo mismo que el sacerdocio de las teocracias, vino á ser un mediador necesario entre Dios y los hombres, y la ordenación le confirió un carácter sagrado que le elevaba por cima del resto de los hombres y le igualaba á los reyes. Poco faltó para que el cristianismo volviera al sistema de las castas.

Y no se detuvo ahí la desviación del espíritu evangélico. ¡Cosa singular! el clero se apoderó de la enseñanza del Cristo para destruir el verdadero cristianismo. Hemos dicho que el Evangelio no contiene dogma alguno, pero que se encuentra en él un concepto de la vida fundado en un espiritualismo excesivo. Nadie hay que niegue esto más que los que tienen interés en negarlo. Pero es inútil que se niegue; ahí están los textos para demostrarlo. En el Evangelio se predica el desprecio del mundo y de todo lo que á él concierne, no sólo de las riquezas y de los honores, sino hasta de los vínculos de la familia. Esas exigencias traspasan los límites de la naturaleza; para comprenderlas es necesario recordar que Cristo y sus discípulos estaban imbuidos en la creencia de que el mundo actual iba á ser reemplazado por otro mundo, por el reino de los cielos. Pero no realizándose esa esperanza, los hombres volvieron á los sentimientos de la naturaleza, y la propiedad, la riqueza, la familia,

(1) Véase mi *Estudio sobre el Cristianismo*.

(2) Véase mi *Estudio sobre el Cristianismo*.

el Estado recobraron su importancia en la vida de los cristianos. En este orden de ideas, ¿qué hacer de las máximas evangélicas sobre la perfección? Se dijo que eran *consejos* que no se dirigían más que á aquellos que á la perfección aspiraban, es decir, á los clérigos. Estos fueron desde entonces los discípulos por excelencia del Cristo; y aun se debería decir que ellos solos lo fueron, puesto que ellos solos practicaban sus preceptos: renunciaban al matrimonio, renunciaban á la propiedad, renunciaban al mundo (1); y no pertenecían á esta tierra; eran ciudadanos de la Jerusalén celeste, mientras que los laicos continuaban viviendo la vida terrenal: eran los unos los hombres del espíritu, los otros los hombres de la materia.

Bien se concibe que esa inmensa superioridad sobre los laicos daba á los clérigos esa diferencia de vida. Desde el siglo III, las constituciones apostólicas, obra fabricada por un clérigo y que expresaba, por tanto, los sentimientos del clero, ponen á los clérigos por cima de los reyes, así como el alma lo está sobre el cuerpo. Después esa comparación llegó á ser banal. Gregorio Nacianceno, dirigiéndose á los señores del mundo, les habla de esta suerte: "La ley del Cristo os somete á nuestro poder y á nuestro tribunal. Porque también nosotros reinamos, y nuestra potestad es más alta que la vuestra. ¿Habría de ceder el espíritu á la materia y las cosas del cielo á las de la tierra?" "El sacerdocio, dice el *Crisóstomo*, supera tanto al imperio como el espíritu es superior al cuerpo. El rey tiene imperio sobre el cuerpo, el sacerdote sobre el alma, y por esto humilla el rey la cabeza bajo la mano del sacerdote. Cuando aquél pide una gracia al cielo, el rey se dirige al sacerdote, no el sacerdote al rey. De consiguiente, quien tiene el imperio es el sacerdote, no es el rey," (2).

Se ve el inmenso orgullo que hay en la comparación de los Santos Padres; y aquella mala pasión nos dice ya que la superioridad que los clérigos reclaman sobre los laicos no ha sido establecida por Aquel que vino á predicar la humildad. A cada paso que se da en la historia de la dominación eclesiástica se advierte una nueva alteración en la enseñanza del Cristo. Cuando éste decía á sus disci-

pulos que debían abandonarlo todo para seguirle, no pensaría seguramente en que la abdicación completa de los intereses de este mundo llegaría á ser el pedestal de la ambición más desmesurada. Verdad es que el clero, llamándose superior á los reyes, afecta una profunda modestia: el papa se titula servidor de los servidores de Dios. Pero eso es añadir al orgullo otro vicio no menos antipático al Cristo, la hipocresía; que hipocresía hay en emplear el lenguaje de la humildad cuando los actos respiran la dominación. Hay también hipocresía en prevalerse del espiritualismo cristiano, cuando la conducta del clero está dando un continuo mentis á las máximas de la perfección evangélica. Alteración de la palabra y del pensamiento de Jesucristo, tal es la base sobre la cual ha levantado el clero el edificio de su poder.

#### II

La Iglesia llama á su poder un derecho divino; derecho divino es el que está establecido por Dios. Pues que enseñe la Iglesia los testimonios que acreditan que el Cristo la ha otorgado los numerosos privilegios de que ha venido disfrutando hasta los modernos tiempos. Después de lo que acabamos de decir, es una verdadera irrisión el hablar de los derechos divinos del clero. Lo único que se puede preguntar es si los emperadores cristianos que les otorgaron aquellos beneficios lo hicieron en razón al derecho divino de los clérigos. La Iglesia se complace en citar las palabras que Constantino pronunció en el concilio de Nicea, en donde llamó dioses á los sacerdotes (1). Sería un horrible sacrilegio tomar la palabra al pie de la letra. Hay que dejar á un lado el lenguaje enfático de los emperadores y examinar sus actos. Los hechos nos acercan al séptimo cielo del orgullo clerical sobre la tierra donde reinan los Césares.

Si la Iglesia es de Dios, así como el poder que ella reclama, no queda á los reyes que hacer más que una cosa, abdicar á los pies de la Iglesia. Pero Constantino y sus sucesores, á pesar de su piedad, no mostraron el menor deseo de abdicar. Esto sólo prueba que, en su pensamiento, los privilegios que prodigaron al clero no tenían la significación que

(1) HIERONYM., *Epist.*, ad *Nepotianum*.—ORIGEN., in *Numer.* homil. 23, c. 3.

(2) Véase mi *Estudio sobre el Catoicismo y los Bárbaros*.

(1) Véase el comentario de GODFREY sobre las leyes, 10 y 16, *C. Th.*, XVI, 2.

los ultramontanos quieren darles. En realidad, los emperadores cristianos no hicieron más que conferir á los sacerdotes de la nueva Iglesia los favores de que gozaba el sacerdocio pagano, y lo hicieron para atraer á la Iglesia los hombres que amaban las riquezas, la consideración y los honores. Era un medio infalible de tener un clero numeroso. Pero los que entraban en la Iglesia por el atractivo de sus privilegios seguramente que no eran los hombres espirituales, los ciudadanos de la Jerusalén celeste, y hémos aquí bien lejos ya del derecho divino y del espiritualismo evangélico. Las cosas pasan muy humana y muy materialmente, de un modo análogo á lo que sucede con el establecimiento de una nueva dinastía que reparte el oro y las dignidades á manos llenas para crearse partidarios. Si nuestra comparación es poco respetuosa, en cambio se acerca más á la verdad que las locas pretensiones de los ultramontanos.

Aunque fuesen todo menos que espirituales, los cortesanos mitrados de los emperadores cristianos no dejaron de enseñarles que los clérigos eran órganos de Dios, y en tal concepto se hallaban colocados muy por cima de los laicos. Los Césares de Constantinopla repitieron más de una vez esas lecciones en sus pragmáticas. De ese modo se lee en una carta de Valentiniano III "que no conviene que los ministros de Dios estén sometidos al poder de la autoridad temporal". Tomada la carta al pie de la letra, aquella sola máxima bastaría para levantar el edificio del derecho divino de la Iglesia en toda la magnificencia con que le vemos en toda la Edad Media. Pero no hay que dar demasiada importancia á las fórmulas del lenguaje bizantino; conviene siempre acercar aquella hinchazón á la realidad de las cosas. No obstante los privilegios con que los emperadores cristianos abrumaban á los clérigos, cada día se declaraban éstos más dependientes de la omnipotencia y del capricho de aquéllos: se convertían en esclavos á los cuales se dignaba el déspota conceder riquezas y honores, pero cuya servidumbre se agravaba á medida que recibían nuevos favores.

No deben, sin embargo, desdeñarse las orgullosas máximas sobre la superioridad de los clérigos que se encuentran en los escritos de los Santos Padres y hasta en las leyes. Después de todo, las ideas son las que gobiernan al mundo. Esos gérmenes de la futura dominación de la Iglesia darán

sus frutos tan luego como se los trasplante á un terreno más favorable. Cuando los pueblos del Norte hayan destruido el imperio y todo lo que quedaba de la antigua civilización, cuando las tinieblas de la ignorancia hayan cubierto la Europa y reine una superstición grosera bajo el nombre de fe cristiana, el orgullo clerical se desplegará á rienda suelta y se apoyará en las constituciones imperiales, falsificándolas, si es necesario, para agrandar los beneficios del derecho divino. ¡Prueba evidente de que el derecho divino es una institución humana!

#### N.º 2.—*El patrimonio de la Iglesia.*

##### I

Los defensores de la Iglesia proclaman actualmente que por rico que fuera Jesucristo nunca lo sería demasiado. No era esa la opinión de los hombres espirituales de la Edad Media. Los discípulos de San Francisco sostenían que no habiendo poseído nada Jesucristo, la pobreza absoluta era el ideal de la perfección cristiana. Y hubo un papa que consagró esa doctrina por medio de una bula (1). ¿Quiénes son los que están dentro de la verdadera tradición evangélica, los espirituales del siglo XIV ó los ultramontanos de nuestros días? Abramos el Evangelio, y en cada página encontraremos invectivas contra los ricos. Los antiguos hallaban la felicidad en las riquezas. En los sentimientos del Cristo, la riqueza es una maldición, la pobreza una gracia divina. Al declinar la antigüedad, privados los hombres de fe y de libertad, no les quedaba más que una sola pasión, la del oro. Jesús dice á los suyos: *Vended lo que tenéis y dádselo á los pobres* (2). ¿Cuáles son, pues, los discípulos por excelencia del Cristo? ¿Acaso no son los clérigos, que se llaman grey escogida del Señor? Y en la doctrina católica, ¿no son los clérigos los que forman la Iglesia? Luego la Iglesia debería rechazar las riquezas, como lo hizo su divino Maestro. En vano se dirá que no hace más que recibir limosnas para distribuir las entre los pobres. Ese ideal no se ha realizado nunca, ni aun en los primeros siglos, como lo vamos á ver. Y aun suponién-

(1) Véase la parte séptima de mis *Estudios*.

(2) Véase la parte cuarta de mis *Estudios*.

dole realizable, no por eso sería menos contrario al espíritu evangélico, porque Jesucristo no dice que se dé á la Iglesia ni que la Iglesia haya de tener un patrimonio. En el pensamiento de Cristo, el derecho de propiedad debía transformarse en obras de caridad. De consiguiente, los que dicen que, por rico que fuese, nunca lo sería demasiado, ignoran el espíritu de su doctrina. Una Iglesia rica es un mentís dado al espiritualismo evangélico.

Y también es un mentís á la tradición apostólica. Los hechos de los apóstoles nos dicen que los primeros fieles vendían sus fincas y distribuían su precio entre todos, según la necesidad que cada uno tenía. Los apóstoles no recibían fincas: Safira y Ananias no dieron sus bienes á San Pedro, sino que los bendieron y le entregaron el precio. La Iglesia no podía poseer legalmente en todo el tiempo en que no estuvo reconocida. Sin embargo, el hecho se sobrepuso al derecho y al espíritu evangélico, puesto que á fines del siglo III poseía ya la Iglesia bienes considerables, cuya confiscación decretaron Diocleciano y Maximiniano. Constantino, al reconocer la Iglesia la declaró capaz de poseer; y por el edicto de Milán se ordenó que le fueran devueltos los bienes que se le habían confiscado, declarando formalmente que aquellos bienes eran propiedad de la Iglesia, considerada como corporación (1).

Constantino abrió nuevas fuentes de riqueza para la Iglesia. Si hemos de creer á Eusebio, aquel emperador fué el que comenzó á despojar los templos de sus bienes propios. Entre los Griegos y Romanos, los templos tenían terrenos consagrados al culto y al sostenimiento de sus ministros. Tenemos por imposible el que Constantino confiscase aquellas propiedades, toda vez que mantuvo la libertad de la antigua religión. Pero cuando el paganismo fué proscrito se declararon bienes nacionales los de los templos. Graciano decretó la confiscación y Teodosio la ejecutó. Notorio es, por las leyes de los emperadores, que una parte de aquellos bienes se donó á la Iglesia cristiana, hecho que confirman los autores de la historia eclesiástica (2). Un escritor contemporáneo llega hasta afirmar que el emperador Honorio, hijo de Teodosio, donó todos los templos, con sus respectivas fincas patri-

moniales, á las iglesias cristianas (1). El hecho es de gran importancia, y merece que nos detengamos á examinarle. Todos los días estamos oyendo á los partidarios de la Iglesia declamar contra el bandidismo de la Reforma y de la Revolución, que secularizaron los bienes eclesiásticos. En el siglo VI se verificó una confiscación más grande todavía. ¿Quién excitó á los emperadores cristianos para que proscubiesen el culto pagano? La Iglesia. ¿Quién provocó la destrucción de los templos? Las gentes de Iglesia, y sobre todo los frailes. ¿Quién se aprovechó de aquellos despojos? Siempre la Iglesia. Si la confiscación de los bienes consagrados al culto es un despojo, culpable es la Iglesia de ese delito del cual acusa á los protestantes y á los constituyentes; y todavía es más culpable, porque se la puede aplicar el verso del poeta: heredó á los que había asesinado. Se invoca hoy la voluntad de los fundadores. ¿Fué nunca más abiertamente violada esa voluntad que en el siglo IV, al dar los emperadores á Jesucristo bienes que los donantes habían consagrado á Júpiter ó á Apolo? Sin embargo, los actos de confiscación fueron perfectamente legítimos, porque los bienes de fundaciones están siempre á disposición del legislador. La Iglesia ha podido suceder muy legítimamente en los bienes de los templos antiguos; pero el mismo principio que justifica la confiscación de los emperadores cristianos legitima también la secularización de la Reforma y de la Revolución. Déjense, pues, á un lado esos vanos clamores de despojo y de robo, ó convéngase, en otro caso, en que la Iglesia es también culpable de despojo y de robo.

Constantino abrió otra fuente de riquezas á la Iglesia decretando que podían hacérsela donaciones por todo el que quisiera (2). Para comprender todo el alcance de esa ley, hay que recordar la doctrina de los Santos Padres acerca de la propiedad. Todos ellos enseñan que el propietario no tiene derecho más que á lo estrictamente necesario para vivir, y que del excedente es deudor á los pobres. Y ¿quién se encargará de distribuir sus limosnas cuando llegue á morir? Naturalmente, la Iglesia. Los deberes de familia no le pueden detener: son

(1) (Pseudo) Prosper Aquitanus, *de promissis predestinationibus Dei*, III, 38, 2, p. 185.—MARANGONI, *delle Cose gentilesche e profane, trasportate ad uso della chiesa*, c. 51 y siguientes

(2) L. 4, C. Theod., XVI, 2.

(1) GIBSELER, *Kirchengeschichte*, t. 1, § 56, nota 24.

(2) L. 20, C. Theod., XVI, 10.—Sozomen. v, 7.—Socrat. v, 16.

vínculos que tienen poco valor para los discípulos del Cristo; lazos de la carne que debe despreciar y romper. San Jerónimo no vacila en aprobar la conducta de aquella hija que, despreciando la voluntad de su padre, dió todos sus bienes á los pobres: "Tu padre se afligirá, pero el Cristo se alegrará; tu familia llorará, pero los ángeles estarán de júbilo.", San Agustín, aunque más moderado y más prudente, sostiene el deber que tiene todo fiel de dar á los pobres, aun cuando tenga hijos, y considera una vana excusa el motivo de afecto paternal: "Dar á los indigentes, dice, es dar á Dios, y vale más dar á Dios que á sus hijos; el que los ha criado sabrá alimentarlos.", (1). Salviano se pregunta "cómo puede un cristiano resolverse á morir sin rescatar sus pecados por todos los medios posibles; aquellos que tienen un verdadero arrepentimiento sin duda juzgarán que aun es poco dar todos sus bienes para rescatar sus pecados, que es poco darlo todo para pagar la deuda inmensa que con sus delitos han contraído para con la justicia divina.", Si los fieles hubiesen escuchado semejantes predicaciones, la Iglesia hubiese venido á ser única propietaria de todos los bienes de la cristiandad.

En la Edad Media y hasta en los tiempos modernos tenía la Iglesia otra fuente de riquezas, los diezmos. Verdad es que no gozó de ellos bajo los emperadores cristianos; pero desde los primeros siglos enseñaron los Santos Padres que las disposiciones de la Biblia relativas al diezmo de los levitas eran obligatorias para los cristianos. Oigamos á uno de los espíritus más libres del cristianismo. Orígenes demuestra largamente que la ley de Moisés relativa á los diezmos debe entenderse á la letra y observarse exactamente, puesto que emana de Aquel que, habiéndonoslo dado todo, ha podido reservarse una parte (2). A ese recuerdo del judaísmo se unió un sentimiento cristiano. La idea de una contribución obligatoria, impuesta á los fieles para sostener al clero, repugnaba á la esencia misma del Evangelio, aparte de que no hubiera podido realizarse en los primeros siglos. Mientras que la cristiandad fué una asociación perseguida por la sociedad pagana, las contribuciones de los fieles para el sostenimiento del clero no podían ser más que una limosna; y aun después que

(1) Véase la parte séptima de mis *Estudios*.  
(2) ORIGENES, in *Numer.*, homil. 12.

los emperadores le dieron amplio lugar en el Estado, continuaron siendo una limosna. ¿Por qué San Jerónimo y San Agustín dicen que los fieles están obligados á dar el diezmo de sus bienes á la Iglesia? "Porque Jesucristo quiere que sus discípulos vendan todos sus bienes y los distribuyan entre los pobres, y lo menos que pueden hacer es darles una parte de sus bienes.", (1). Se trata, pues, de un deber de caridad y no de un impuesto. Los impuestos se pagan á los hombres, los diezmos se dan á Dios (2); pero Dios no es un agente del fisco; lo que pide á los fieles no es una contribución, es la renuncia de los bienes de este mundo. Los contribuyentes repugnan el pago de los impuestos, y muchas veces los maldicen como la más pesada, si es que no la más inicua de las cargas; los fieles, por el contrario, deben considerarse dichosos al pagar el diezmo; el pagarle es para ellos mayor ventaja, dice San Agustín, que para los clérigos el recibirle (3). El ciudadano ha cumplido su deber cuando ha satisfecho el tributo; pero el fiel no está desligado cuando dió el diezmo á Dios; su obligación es infinita como la caridad, en la cual se funda. ¿No pagaban los fariseos el diezmo?, exclaman los Santos Padres. Pues los cristianos deben hacer más, deben darlo todo á los pobres, menos aquello que les sea indispensable para subvenir á las meras necesidades de la vida (4).

Los diezmos no eran todavía una obligación legal ni lo fueron nunca bajo los emperadores cristianos. Considerados como una carga obligatoria, los diezmos son un impuesto, y sólo el Estado puede imponer una contribución. Los emperadores de Constantinopla eran demasiado celosos de su poder, y hasta codiciosos además, para permitir á la Iglesia un producto tan considerable. Cierta es que los obispos exigieron el pago de los diezmos, y que emplearon para ello, según dice Tomasino, hasta los últimos recursos de la severidad eclesiástica; pero el legislador reprimió siempre aquellas empresas (5). Fué sólo en el Occidente donde las preten-

(1) S. HIERONYM., in *Malach.*, c. 3.—S. AUGUSTIN., in *Psalm.* 146 (THOMASSIN, *Disciplina de la Iglesia*, part. III, lib. I, cap. V, §§ 4, 6).

(2) S. HIERONYM., in *Malach.*, c. 22; S. AUGUSTIN. (THOMASSIN, *Disciplina de la Iglesia*, part. III, lib. I, c. V, § 11).

(3) S. AUGUSTIN., in *Psalm.* 147 (THOMASSIN, *Disciplina de la Iglesia*, part. III, lib. I, c. V, § 5).

(4) S. CESARIUS, *Homil.* 9 (THOMASSIN, part. III, lib. I, capítulo VI, § 9).

(5) THOMASSIN, *Disciplina eclesiástica*, part. III, lib. I, capítulo VII, § 11.

siones del clero acabaron por ser una ley, merced á la ignorante credulidad de los Bárbaros y á la piedad de Carlomagno. Otra prueba entre mil de que el poder de la Iglesia se ha formado, como todas las dominaciones humanas, á favor de circunstancias históricas.

## II

La Iglesia vivía bajo el derecho romano; su propiedad, tenía los caracteres que los juriscultos de Roma señalan al dominio? ¿Tenía el derecho de usar y de abusar? Los Santos Padres y los concilios responden que los bienes de la Iglesia son "los votos de los fieles, el rescate de los pecados y el patrimonio de los pobres.", (1). Tal era la doctrina irrefragable de los primeros siglos, los más hermosos de la Iglesia, al decir de los creyentes. La Iglesia, en medio de su espiritualismo exagerado, repugnaba la posesión de los bienes terrestres: "La expropiación de todos los bienes de este mundo, dice *Juliano Pomer*, es el medio más seguro y el camino más corto para poseer á Dios y ser poseído por Él solo, en lo cual consiste la propiedad y el verdadero carácter del sacerdocio. Nada es igual á Dios, nada se acerca á Él, Él solo es un bien infinito y una posesión inmensa. No se le puede poseer más que imperfectamente si con Él se poseen otras cosas.", (2). Por lo tanto, si la Iglesia consiente en poseer bienes, no es con un espíritu de propiedad, no es á título de derecho, es como una carga y para distribuirlos entre los pobres; por rica que sea la Iglesia, los clérigos deben continuar siendo pobres.

Los concilios formularon esta doctrina, declarando que todos los bienes de la Iglesia son patrimonio de los pobres, "porque son las ofrendas de los fieles y las hostias que los pecadores han consagrado á Dios en expiación de sus pecados.", (3). De lo cual concluyen que no hay razón para quejarse de las riquezas excesivas de la Iglesia, puesto que, por rica que sea, será siempre pobre, dada la multitud de indigentes capaz de agotar tesoros

(1) JULIAN. POMER., de *Vita contemplativa*, II, 9: «Scientes nihil aliud esse res Ecclesie, nisi vota fidelium, pretia peccatorum et patrimonia pauperum.»

(2) JULIAN. POMER., de *Vita contemplativa*, II, 16.—THOMASSIN, *Disciplina de la Iglesia*, part. III, lib. III, c. II, § 10.

(3) JULIAN. POMER., de *Vita contemplativa*, II, 9, 11.—THOMASSIN, *Disciplina de la Iglesia*, part. III, lib. III, c. I, § 4, 6.

infinitamente mayores que los que ella posee (1). El lenguaje oficial de la Iglesia no ha variado nunca; todavía después de la Reforma, el último concilio general que la Iglesia ha celebrado dice que los bienes eclesiásticos son patrimonio de los pobres, y el concilio de Milán, explicando las intenciones del de Trento, dice que forma la naturaleza y la esencia inmutable de sus bienes el no poder ser empleados más que en usos de santidad y de caridad (2).

¿Qué derecho tenían los clérigos sobre los bienes de la Iglesia? Ese patrimonio era de los pobres, y los clérigos no podían tener derecho á él sino en tanto que fueran pobres. Ni siquiera se pensaba en ver en tales bienes el concepto de una recompensa por el servicio de los clérigos; su recompensa está en el paraíso, y no podían pensar en un salario temporal. "La Iglesia, dice *Juliano Pomer*, no pretende recompensar á sus ministros ni quiere tratarlos como mercenarios; se limita á proveer á sus necesidades para impedir que sucumban por efecto de un trabajo cuya recompensa sabe bien que sólo Dios puede dar.", (3). De ahí se sigue que los clérigos que tenían patrimonio propio no podían aprovecharse en nada de los bienes de la Iglesia: "Un eclesiástico rico, dice el mismo Padre, no puede recibir sin pecado lo que recibe sin necesidad, porque al recibirlo priva de ella á un pobre necesitado. Y es cargarse con los pecados de otros el recibir sus ofrendas, no para subvenir á las necesidades, sino para satisfacer la avaricia y el lujo.", San Agustín abunda en los mismos sentimientos (4): "En cuanto á los clérigos pobres, dice el ilustre prelado, deben ser admitidos como pobres á gozar de las limosnas comunes; pero no tienen derecho, añade San Jerónimo, más que para preservarse de la desnudez y el hambre; todo lo que sea más de esto es superfluo y pertenece á los indigentes.", (5). Los Gregorios y los Crisóstomos practicaban esa regla en medio del lujo de Constantinopla, y uno de los primeros concilios hizo de

(1) *Concilios de Aix-la-Chapelle* de 816, c. XVI; de *Paris* de 829, capítulos XV y XVI (THOMASSIN, part. III, lib. III, capítulo XXXI, § 2, 3, 8).

(2) *Concilio de Trento*, sesión 25, c. 1; de *Milán* de 1785 (THOMASSIN, part. III, lib. III, c. XXXII, § 13, 14).

(3) JULIAN. POMER., de *Vita contemplativa*, II, 10.

(4) JULIAN. POMER., de *Vita contemplativa*, II, 9.—S. AUGUSTIN., *Epist.* 50.

(5) S. HIERONYM., *Epist. ad Nepotian.* (THOMASSIN, part. III, libro III, c. IV, § 13).